



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 27 de Agosto del 2024

VISTO: el OFICIO N° 045-2024/P.S. I-1 TITILACA MRE S BIREDE DE SALUD PUNO, de fecha 01 de agosto del 2024, y MEMORANDUM, N° 553-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 09 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad.

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción.

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)", concordante con el Artículo 146° que indica: "Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas", el Artículo 147° señala: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...), y, el Artículo 148° dispone que: "El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad".

Que, con OFICIO N° 0093-2024-D-RED DE SALUD PUNO DRESP-GRDS-GRP de fecha 17 de marzo del 2024 y Expediente con Registro N° 0213-2024, que ante la propuesta suscrita de apoyo al Puesto de Salud Titilaca - Platería, por su Jefatura y la Gerente de Operaciones de Andean Experiencia S.A. C., que dignamente realiza la contratación de un Médico para que preste servicios a favor de la población del Centro Poblado Menor Titilaca, Distrito de Platería, cuyos honorarios (haber) serán cubiertos por dicha organización,

Que, con OFICIO N° 045-2024-C/SP-RED SALUD PUNO de fecha 25 de julio de 2024 la Jefa del Puesto de Salud Titilaca solicita la emisión de Resolución de Felicitación a la Médico Cirujano Kelly Katherine MORERA JULCA, quien brindó apoyo desde el 23 de enero al 30 de junio del 2024 en el puesto de Salud Titilaca;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 27 de Agosto del 2024

encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos **a través del reconocimiento y felicitación escrita**, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 553-2024-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 09 de agosto del 2024, autoriza la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación para todos los participantes en dicha actividad;



De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional; la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Organos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefatura del Puesto de Salud Titilaca, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR Y RECONOCER, a la Médico Cirujano Kelly Katherine MORERA JULCA quien brindo apoyo desde el 23 de enero al 30 de junio del 2024 en el puesto de Salud Titilaca de la Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, I y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
C.M.R. 00676

